

Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redacción, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id... 23
 Por seis id... 45
 Por un año... 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.
 Por tres id... 32
 Por seis id... 62
 Por un año... 120

Mártres 21 de Julio de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE ORIGIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden de 12 de Julio, dictando varias disposiciones á la comision sobre lo que en la misma se describe.

Concluido y ya publicado el proyecto de los nuevos aranceles de Aduanas, el Gobierno de S. M. desea que antes de someter á la deliberacion de las Cortes esta obra importantísima, se la dé toda la perfeccion de que aun pueda ser susceptible. Despues de tomar en consideracion las estimables y útiles mejoras que en ella se han hecho por los distinguidos é ilustrados individuos que han formado la junta revisora de los referidos aranceles, el Gobierno se cree obligado á precaver las graves consecuencias que el mas leve error en alguno de sus artículos pudiera producir sobre la riqueza pública, con tanta mas razon, quanto que personas entendidas en la materia á quienes ha consultado; si bien se han mostrado conformes en el principio general de que la ilimitada libertad de comercio es no menos perjudicial á la industria que el sistema de una absoluta restriccion, han manifestado opiniones diferentes y algunas veces opuestas al modo con que este mismo principio se halla aplicado en los nuevos aranceles. Señaladamente esta diversidad de pareceres se presenta en la parte que se refiere á las industrias de filaturas y tejidos de algodón con mezcla de otras materias, y á la de chapas, flejes y láminas de hierro, que tan adelantados pasos han dado en estos últimos años, y debe esperarse continúen dando entre nosotros, al amparo de una proteccion que no sea ilusoria.

Con el fin pues de asegurar el acierto en la definitiva resolucion de estas graves cuestiones, y de

todas las demas á que pueda dar margen el juicio que la opinion pública forme del expresado proyecto de nuevos aranceles, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Que una comision compuesta de las personas que S. M. se ha dignado nombrar, visite, y con arreglo á los puntos que se designarán en un interrogatorio examine y compruebe los datos de la industria algodónera en que han fundado sus expresiones los cuerpos municipales, la junta de comercio, la comision de fábricas y la sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Barcelona, presenciando las operaciones que aquellos fabricantes han ofrecido ejecutar para defenderse de la nota de que los hilos de que hacen uso, y muchos de los tejidos de algodón que como propios presentan, proceden de manufacturas extrangeras introducidas fraudulentamente, y recogiendo muestras de los productos que en el acto se elaboraren para ponerlas á disposicion del Gobierno.

2.º Que dicha comision extienda su exámen é investigaciones á los demas ramos de industria que con mejor suceso esten ya naturalizados ó puedan naturalizarse en las cuatro provincias de la antigua Cataluña.

3.º Que otra comision visite las fábricas ferrieras de la *Concepcion* de Marbella, la *Constancia* de Málaga, y la del *Pedroso*, examinando y comprobando, según el oportuno interrogatorio, los datos estadísticos de la industria de hierros, sobre todo en los artículos de chapas, flejes y planchas ó láminas en que han fundado sus exposiciones los directores de las mencionadas fábricas.

4.º Que circulándose esta disposicion á los Intendentes y demas autoridades de las provincias, se encargue á las mismas exciten el celo de las corporaciones de comercio y clases industriosas á quienes mas inmediatamente afectan los nuevos

aranceles, para que sobre las reformas contenidas en ellos hagan y dirijan al Gobierno por conducto de las referidas autoridades cuantas observaciones creyesen convenientes en materia tan importante.

5.º Que para mayor ilustracion de la misma, los Intendentes consulten la opinion de las dependencias del ramo de aduanas y la de aquellos empleados ó personas particulares que puedan darla por sus conocimientos teóricos y prácticos, recogiendo dichos informes y remitiéndolos con el suyo despues de analizarlos.

S. M., al paso que confia en que los resultados de las comisiones y demas medidas prevenidas en esta circular corresponderán al celo, imparcialidad y conocimientos de las autoridades y personas á quienes se encargan, recomienda á las mismas la mayor actividad en su desempeño, á fin de que presentando cada una á este Ministerio en el término mas breve posible, la memoria y datos en que aquellos se consigne, pueda proponerse lo conveniente á las Cortes en la próxima legislatura para satisfacer una necesidad que cada dia se hace mas urgente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1840.=*Ramon Santillan.*

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Excelentísimo Señor Intendente general militar con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:="No habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la Intendencia militar de Galicia para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo aquel distrito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre venidero á fin de Setiembre del año entrante, he dispuesto de conformidad con el parecer de la Intervencion general, que se saque nuevamente el mencionado servicio á pública subasta en esta corte para el dia 3 de Agosto próximo bajo iguales términos y por el propio tiempo. En su virtud prevengo á V. S. que procure circular este anuncio en todos los periódicos de las capitales de esa demarcacion para que las personas que gusten hacer proposiciones lo ejecuten en el acto del remate que precisamente deberá verificarse á las doce en punto del citado dia, en los estrados de esta Intendencia general donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que se ha de sujetar dicho servicio, y adjudicado que sea al mejor postor, no tendrá lugar otra mejora por ventajosa que sea.="Del recibo de esta circular, y de haberla cumplimentado, me dará V. S. aviso, en el concepto que he dispuesto se inserte en la Gaceta de Madrid y diario de avisos de esta corte con la

debida brevedad. Lo que transcribo á V. S. para que sin pérdida de momento se haga el competente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, del que me remitirá V. S. un ejemplar en el que conste haberse hecho y por el inmediato correo me avisará V. S. el recibo de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1840.=*Francisco Santoyo.*="Sr. Ministro de H. M. de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

En la causa que se halla instruyendo el Sr. Juez de primera instancia del partido de Riaza, acerca del robo hecho por dos hombres desconocidos en el sitio del Soto, término de la villa del Moral, en la noche del 7 del corriente, se ha mandado entre otras cosas proceder á la captura de los ladrones y busca de los efectos robados, á cuyo fin se espresan á continuacion estos y las señas de aquellos. Encargo pues á VV. procuren averiguar su paradero, y siendo habidos, los conduzcan á disposicion de dicho juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Julio de 1840.=*Lucas de Sierra.*="Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Efectos robados. Un macho rojo, con una espundia en el escroto ó bolsa, una mata de pelo blanco de tras de la cruz; algo mas de seis cuartas y media de alzada.

Una mula de igual alzada ó un poco mayor, negra, mohina; bastante barriguda. Las dos con cabezadas de lana negra doble.

Señas de los ladrones. Bastante altos; vestidos con pantalon de verano, llevan una escopeta corta.

En la causa que se halla instruyéndose por el Juez de primera instancia del partido de Riaza, acerca del robo ocurrido en la tarde del 22 de Junio último en el monte de Maluque, á varios arrieros que venian con vino de la Rivera, se ha mandado entre otras cosas proceder á la busca de los efectos robados y captura de los ladrones, á cuyo efecto se anotan á continuacion aquellos y las señas de estos. Encargo á

VV. procuren averiguar su paradero de unos y otros, y siendo habidos, los remitan con la debida seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Julio de 1840.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones. Dos de ellos vestidos de chaqueta y pantalon de paño de Riaza, sombreros chambergos; como de 40 años de edad; y el otro vestido con calzon corto sin haber mas señas de él.

Efectos robados. Unas alforjas, un barril de aguardiente, una cabezada nueva, y otros efectos: dos machos mulares con aparejo; un talego; una manta; otros dos pares de alforjas, una chaqueta; varios costales y monedas.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo llegado á entender esta Diputacion que en muchos pueblos no existen las listas electorales que sirvieron y estuvieron de manifiesto al público en la última eleccion general de Diputados á Córtes y que por consecuencia no puede tener cumplimiento su circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de 14 de este mes, núm. 84 y considerando por otra parte que aunque existieran, deberán haber sufrido notables alteraciones, á fin de que puedan usar del derecho de votacion todos los llamados por la ley de 22 de Julio de 1837 y ninguno mas, ha acordado esta corporacion se prevenga nuevamente á todos los Ayuntamientos de la provincia que en el improrogable término de 15 dias y bajo toda su responsabilidad, remitan á su Secretaría una certificacion espresiva de todos los sugetos que en sus respectivos pueblos se hallen comprendidos en uno de los cuatro casos que designa la misma ley electoral, sirviéndoles de gobierno, que en caso de morosidad saldrán comisionados á su costa á recoger las expresadas certificaciones.

La Diputacion se promete que fijando los Ayuntamientos toda su atencion en un

asunto tan preferente, remitirán las noticias que se piden con la mayor exactitud sin dar á que se la ponga en la precision de castigar á los que den entrada en aquellas á sugetos que no se la concedé la ley, como á los que priven de este apreciable derecho á cuantos por la misma les corresponda. Segovia 20 de Julio de 1840.= El Presidente, Lucas de Sierra.= Nicolás Leonor Balletero, Secretario.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales on.

Provincia de Pamplona.

- D. Pablo Matías Elerz remató un trujal 6 molino de aceite, termino de la villa de Marcilla, de los religiosos Bernardos de id., en. 25736
- El mismo remató una pieza de tierra-blanca llamada de los Nogales, de 15 robadas y 1 almutada, dicho termino y convento, en. 3112
- El mismo remató la segunda parte de una pieza de tierra-blanca llamada de los Nogales, con 11 robadas y 11 almutadas, de los religiosos Bernardos de Pamplona, en. 2905
- El mismo remató la tercera suerte del olivar llamado Cegarguela, con 13 robadas y 14 almutadas, de id., en. 3350
- El mismo remató la segunda suerte de dicho olivar, con 9 robadas y 8 almutadas, de id., en. 2323
- El mismo remató la primera suerte de id. id., con 11 robadas de id., de id., en. 3500
- El mismo remató una casa sin número, en la villa de Marcilla; de id., en. 8492
- El mismo remató la tercera suerte de la pieza llamada de los Nogales, con 10 robadas y 8 almutadas, dicho termino y convento, en. 3240
- El mismo remató la primera suerte de la pieza llamada Sepultura, termino id., de id., en. 732
- El mismo remató la segunda id. id., dicho termino y monasterio, en. 540
- El mismo remató la pieza llamada la Era de trillar, de 4 robadas y 13 almutadas, en

id. de id., en.	580
El mismo remató otra id. de tierra-blanca, llamada del Escudero, termino de la villa de Peralta, de id., en.	390
El mismo remató otra id. llamada de las Tres Esquinas, termino de Marcilla, de id., en.	250
El mismo remató otra id. llamada Peñafor, de 2 robadas y 8 almutadas, de id. en.	200
El mismo remató una pieza llamada Santa Brígida, de 2 robadas y 8 almutadas, termino de Peralta, de id., en.	680
El mismo remató una viña de 4 robadas y 4 almutadas, termino de Marcilla, de id., en.	2840

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En la cantidad de 12988 rs. ha sido capitalizada por la Contaduría de Amortización la hacienda labrantía compuesta de 38 obradas que en el termino de Barbolla correspondió á la casa de Orden de Sto. Tomé del Pie del Puerto, produce en renta 10 fanegas de trigo y 6 de cebada.—Lo que se anuncia al público.

Quien quisiere interesarse en la ejecucion de la obra que ha de efectuarse en reparacion de una pared y canal de madera para el el regadío de una huerta al barrio de S. Marcos. y perteneció á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, presupuestado en 220 rs. acuda á la Contaduría de Amortización donde se hallará el pliego de condiciones, teniendo entendido que para su remate esta señalado el dia 27 del corriente y hora de las once de su mañana en la Intendencia de la provincia.

A virtud de decreto del Sr. Intendente de esta provincia están señalados para la subasta de fincas nacionales en los dias siguientes:

El 17 del próximo Agosto y hora de once á doce de su mañana la hacienda labrantía que en el lugar de la Cabezuela, correspondió á religiosas de S. Vicente.

En el propio dia y hora de doce á una la que en Montejo de la Vega, lo fue de Bernardas de Arévale.

El 19 del mismo y hora de once á doce la hacienda labrantía de la pertenencia de Agustinos de la misma.

El 20 de 11 á 12 la que en Vallelado lo fue de Gerónimos de la Armedilla.

El mismo dia de once á doce, otra que en Turégano correspondió á religiosas de S. Antonio el Real. Lo que se anuncia al público.

Las personas que deseen interesarse en el arrendamiento á pasto y labor del termino y coto redondo titulado de Aldeallana, hoy correspondiente á la casa de Niños Expósitos de esta ciudad, y sito en la jurisdiccion del pueblo de Fuentemilanos, de este partido, acudan á la escribanía que en esta capital ejerce Garcia Barragan, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo de las que ha de verificarse.

Quien quisiere echar la cuarta parte al remate celebrado para la reparacion del puente de las Nieves, en cantidad de 2880 rs., acuda con sus proposiciones que se le admitirán siendo arregladas; bien entendido que para

el que corresponde está señalado el dia 27 del actual y hora de las once de su mañana en estas Casas consistoriales.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Navas de Oro y sus dos barrios, su dotacion consiste en 1100 rs., pagados por reparto vecinal, la retribucion que se convenga con los padres de los niños y casa de valde: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, francas de porte, teniendo entendido que los aspirantes han de estar adornados del Real título, y su provision será el dia 30 de Agosto mas próximo.

Se halla vacante la escuela de primera educacion de la villa de Vegas de Matute, su dotacion 1100 rs. en dinero, pagados de los fondos de propios, y ademas lo que se convenga el maestro con la cemision local por la retribucion de los niños, casa y leña de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitud es al presidente del yuntamiento de dicha villa, teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 25 del corriente mes de Julio.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Sacramenia, su dotacion 1100 rs., casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños, segun lo dispuesto por la ley de Julio de 1838; los que aspiren á la misma dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento bajo el supuesto de que han de estar provistos del Real título de tales maestros y que su provision se verificará el domingo 26 del presente Julio.

No habiendo habido á su tiempo maestros provistos con título que solicitasen la plaza de maestros de primeras letras del pueblo de Caballar, se anuncia de nuevo la vacante con la dotacion de 1100 rs., casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños; los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento, bajo el concepto de que su provision se verificará el domingo 26 del corriente.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Aldeanueva del Codonal de esta provincia, por fallecimiento del que le obtenía, siendo su dotacion convencional, al tiempo de su provision, que será el dia 16 de Agosto próximo, consta de 95 vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional hasta dicho dia, franco de porte.

Tambien se halla vacante el partido de herrero de dicho Aldeanueva, su dotacion será igualmente convencional. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento, hasta el dia 30 de Agosto próximo en el que se hará la provision.

D. Luis Antonio Padilla, procurador del número del supremo tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ofrece sus servicios y casa calle del Calvario, número 29, cuarto principal en Madrid, á las personas que gusten ocuparle para toda clase de negocios, mediante las muchas relaciones que tiene en la Corte como observarán los que se valgan de él, por su integridad, actividad y esmero.